



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta
RESOLUCION No. CSJTOR22-303
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por la concursante **JHON EDICSON LOZADA CARILLO** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y APOYO**, Grado 03, Código 262312, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el concursante **JHON EDICSON LOZADA CARILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.105.783.426, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 28 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y APOYO**, Grado 03, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el secretario Administrativo y Financiero de la Contraloría, donde se indica que Edicson Lozada Carrillo, laboró para esa entidad, desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2022. (Archivo Digital 10).

Factor Capacitación

- Certificación Noveno semestre del Programa de derecho, Universidad Cooperativa de Colombia, en el periodo comprendido del 09 de agosto de 2021 al 27 de noviembre de 2021, de fecha 06 de octubre de 2021- 21 créditos matriculados. (Archivo Digital 03)
- Diplomado de Contratación Estatal realizado por la Universidad Militar Nueva Granada, de fecha 17 de agosto de 2020 (80 horas). (Archivo Digital 04)
- Diplomado en Defensa Jurídica territorial, realizado por la Escuela Superior de Administración Pública, de fecha 22 de julio de 2021 (80 horas). (Archivo Digital 05)
- Diplomado en Legislación Aduanera, realizado por el politécnico inter continental de fecha 08 de junio de 2020 (120 horas). (Archivo Digital 06)
- Diplomado en responsabilidad fiscal en la cadena de valor del control fiscal, realizado por la universidad militar de nueva granada, de fecha 01 de octubre de 2020 (80 horas). (Archivo Digital 06)
- Diplomado de participación ciudadana y el ejercicio del control fiscal, realizado por la universidad militar nueva granada, de fecha 01 de octubre de 2020 (80 horas). (Archivo Digital 08)
- Diplomado en nuevas tecnologías aplicadas en procesos de auditoría, realizado por la unidad militar nueva granada, de fecha 31 de octubre de 2020 (80 horas). (Archivo Digital 09)

Que el concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y APOYO**, Grado 03, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
7	1105783426	LOZADA CARRILLO JHON EDICSON	262312	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	314,03	161,50	15,67	20,00	511,20

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Factor Experiencia Adicional

De las certificación aportada y suscrita por el secretario Administrativo y Financiero de la Contraloría. La misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 12 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, como quiera que, la certificación aportada al momento de la inscripción al concurso de mérito, se indicó que el concursante empezó a laborar desde 01 de agosto de 2016 al 11 de octubre del 2017, así las cosas, se tendrá en cuenta a partir del día siguiente, esto es desde el 12 de octubre de 2017.

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
CONTRALORIA	12 de octubre de 2017	31 de diciembre 2019	799 días
CONTRALORIA	01 de enero de 2020	25 de febrero de 2022	774 días
TOTAL			1.573 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{array}{l}
 360 \text{ DÍAS DE} \quad \longrightarrow \quad 20 \text{ PUNTOS} \\
 \\
 1573 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \quad \longrightarrow \quad X \\
 \\
 X = \frac{1573 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}} \\
 \\
 \text{PUNTOS} \\
 \\
 \mathbf{X = 87,38}
 \end{array}$$

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **87,38 puntos**.

Ahora bien, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado 87,38 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si revisamos la puntuación otorgada al inicio es de **15,67 puntos+ 87,38 puntos = 103,05 puntos**, superando la sumatoria los puntos establecidos, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada

Factor Capacitación

Respecto de la Capacitación en Derechos de Petición- realizada por el Instituto Nacional de Vías, el día 25 de agosto; el Curso de Servicio al Cliente, realizado por el SENA de fecha 18 de julio de 2014 y Curso de Liderazgo y trabajo en equipo realizado por el SENA, de fecha 28 de agosto de 2014; no se tendrán en cuenta toda vez que ya habían sido aportados en los documentos de inscripción al concurso.

Así mismo la Certificación Noveno semestre del Programa de derecho, Universidad Cooperativa de Colombia, no se tendrán en cuenta toda vez, que para la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

De la Certificación aportada se computará de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Diplomado Contratación Estatal realizado por la Universidad Militar Nueva Granada	80 horas	20.00
Diplomado Defensa Jurídica territorial, realizado por la Escuela Superior de Administración Pública	80 horas	
Diplomado en Legislación Aduanera, realizado por el politécnico inter continental de fecha 08 de junio de 2020	120 horas	
Diplomado en responsabilidad fiscal en la cadena de valor del control fiscal, realizado por la universidad militar de nueva granada	80 horas	
Diplomado de participación ciudadana y el ejercicio del control fiscal, realizado por la universidad militar nueva granada	80 horas	
Diplomado en nuevas tecnologías aplicadas en procesos de auditoría, realizado por la unidad militar nueva granada	80 horas	
TOTAL		20.00

Así las cosas, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **20.00 puntos**. Ahora bien, la puntuación inicial fue: **20.00 puntos + 20.00 puntos (reclasificación) = 40.00 puntos**, este es el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al concursante **JHON EDICSON LOZADA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.783.426, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y APOYO**, Grado 03, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1105783426	LOZADA CARRILLO JHON EDICSON	262312	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centrosde Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	314,03	161,50	100,00	40,00	614,53

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al concursante **JHON EDICSON LOZADA CARRILLO**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr/ampg